Radicado: 05001-41-05-005-2017-00927-00 Auto que termina proceso por desistimiento

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo a que cuenta con facultad expresa para ello y que la discusión procesal no versa sobre derechos irrenunciables, pues es la causación del derecho lo que se plantea como discusión procesal, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

De esta manera se acepta el desistimiento y se da por terminado el proceso.

Sin Costas.

NOTIFÍQUESE,

**NOTIFÍQUESE** 

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS Nº 71 fijados hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín octubre 07 de 2020.

SECRETARIA